

demas funciones de Regidor Decano, lo-
qual es tanto mas atendible, quanto
que la Real Jurisdiccion ha de recaer
en el en qualquiera Evento de muerte,
vacante, enfermedad o ausencia del
propio, de forma que hoy se ha de con-
siderar como si no existiera mi pte:
Y respecto a que la Verdad de lo expues-
to y gravedad del citado accidente
y deplorable estado de su salud, re-
sulta de la Certificacion de los facult-
tarios que presento y furo, como tam-
bien que mi parte fue Regidor de una
expresada Villa en el año pasado
de ochocientos quince; por lo qual
no siendo trascurrido el bucco de
los tres años contiene nulidad noto-
ria su eleccion, y para que asi se
declare, o al menos se le exonere
por la expresada enfermedad: Supp^{Co}